



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20238100055121**  
05-06-2023

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Señor

**DAVID ALEJANDRO ÁVILA CELY**

Representante legal

Grupo Jurídico Legal de Colombia S. A. S.

[presidente@corpocolombianos.org](mailto:presidente@corpocolombianos.org)

Trámite: Petición de documentos y/o información  
Número Interno: 111992  
Radicado: 20232600024152 del 12 de abril de 2023

Cordial saludo,

A través de la Resolución 90698 del Ministerio de Minas y Energía, se delegaron al Servicio Geológico Colombiano las funciones relacionadas con el uso de materiales radiactivos en el territorio nacional. Esta delegación de funciones excluye los equipos generadores de radiaciones ionizantes, por ser los mismos competencia del Ministerio de Salud y Protección Social. Expuesto lo anterior y considerando la naturaleza de la comunicación recibida bajo el radicado en referencia, le informo lo siguiente:

1. Acorde con su solicitud, dentro del marco de las competencias delegadas por el Ministerio de Minas y Energía, el Grupo de Licenciamiento y Control del Servicio Geológico Colombiano ha programado una visita de inspección para el martes 13 de junio de 2023 en las instalaciones ubicadas en la Calle 18 # 9-49, tercer piso, en la ciudad de Tunja.
2. Considerando lo anterior, una vez realizada la inspección será remitido, al correo proporcionado en su comunicación ([presidente@corpocolombianos.org](mailto:presidente@corpocolombianos.org)), un oficio con los respectivos resultados de la visita de inspección realizada.
3. El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Resolución 181434 de 2002, adoptó el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, el cual tiene por objeto *“establecer los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir y observar las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar o ejecutar prácticas que causan exposición a la radiación ionizante o en intervenir con el fin de reducir exposiciones existentes, así como los requisitos y condiciones básicos para la protección de las personas contra la exposición a la radiación y para la seguridad de las fuentes de radiación, denominados en lo sucesivo protección y seguridad”*. En ese sentido, en la mencionada Resolución se establecen las obligaciones de las entidades frente a los riesgos derivados del uso de radiaciones ionizantes.
4. La expresión “material radiológico” no se encuentra definida en la normatividad nacional por lo que la misma puede ser objeto de diferentes interpretaciones. No obstante, dada la naturaleza de la comunicación recibida, y dentro del marco de las competencias del Grupo de Licenciamiento y Control, entendemos que hace referencia a materiales radiactivos. Los materiales radiactivos son



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20238100055121**  
05-06-2023

Pag 2 de 2

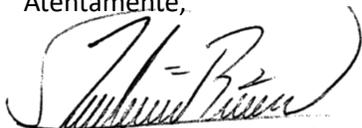
emisores de radiación ionizante y las medidas de prevención a adoptar dependen de diferentes factores, entre los que podemos citar propiedades físicas, como el tipo y la energía de la radiación emitida, o las posibilidades de dispersión del material radiactivo (fuentes selladas o no selladas), entre otros aspectos.

Habiendo precisado lo anterior, de manera muy general y junto con la aplicación de los principios de la protección radiológica (justificación, optimización y limitación de dosis), las principales medidas de protección para las personas ante las radiaciones ionizantes se basan en:

- Disminuir el tiempo de exposición a la fuente de radiación.
- Aumentar la distancia entre la fuente y a persona, ya que la intensidad de la radiación disminuye con el inverso cuadrado de la distancia.
- Interponer entre la fuente y la persona materiales que actúan como blindajes contra la radiación.

Es importante recalcar que la aplicación de los tres ítems mencionados anteriormente siempre dependerá de las condiciones particulares de la exposición a la radiación ionizante, por lo que únicamente constituyen unos lineamientos generales que deben ser aplicados ante situaciones de exposiciones existentes, planificadas o de emergencia.

Atentamente,



**JUAN GUILLERMO RAMÍREZ**

Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control

Teléfono: (1)2200200 ext 2702

Correo de notificaciones: [licenciamientoycontrol@sgc.gov.co](mailto:licenciamientoycontrol@sgc.gov.co)

Proyectó: Ricardo Muñoz Ibáñez, Grupo de Licenciamiento y Control

Revisó: Claudia Patricia Reyes Bohórquez, Grupo de Licenciamiento y Control